

**REFORMA AL DECRETO 1074  
"LEY SOBRE EL MANTENIMIENTO DEL  
ORDEN Y SEGURIDAD PUBLICA"**

Decreto No. 1,377

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreta:

En uso de sus facultades y con fundamento en el  
Artículo 23 de Decreto No. 388 del 2 de Mayo de 1980

Hace saber al pueblo nicaragüense:

Unico: Que aprueba la reforma hecha por el Consejo de Estado en Sección Ordinaria Número Ocho del día tres de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.- "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía", al Decreto 1074 "Ley sobre el Mantenimiento del Orden y la Seguridad Pública", el que ya reformado íntegra y literalmente se leerá así:

Art. 1o.—Se reforma el párrafo primero del Artículo 4, del Decreto No. 1074, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 167 del 17 de Julio de 1982, suprimiendo del mismo la pena de Obras Públicas, debiendo leerse así:

"Art. 4o.—Serán penados con arresto de diez (10) días a dos (2) años los que incurrieren en los siguientes delitos".

Art. 2o.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- "Año de Lucha por la Paz y la Soberanía".

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.- Daniel Ortega Saavedra.- Sergio Ramírez Mercado.- Rafael Córdova Rivas.